Núm. 47.

Precio 6 ctos.

Este Boletin se publica los *Martes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 18 de Abril de 1846.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Real órden de 28 de Marzo último, del Ministerio de la Gobernacion, recomendando á los Ayuntamientos la suscricion al Diccionario Geográfico de Don Pascual Madoz é Ibañez.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 28 de Marzo último, me comunica la Real órden siguiente:

"Don Pascual Madoz é Ibañez, autor de la obra que se publica en esta Córte, con el título de Diccionario Geográfico-Estadístico é Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, ha recurrido á S. M. la Reina (Q. D. G.), en 14 del corriente, con la solicitud de que se sirviese mandar que por los Gefes políticos se recomendase su obra á los Ayuntamientos de sus respectivas provincias, y que á los que quisieren suscribirse à ella, se les acredite su importe como gasto legítimo en su cuenta municipal; S. M. en su vista, penetrada de que á las Corporaciones municipales podrá ser ùtil y conveniente la adquisicion de una obra que reune muchos y muy interesantes datos en los diversos ramos de la administracion, se ha servido mandar que al recomendarla V. S. á las de esa provincia, les prevenga que á las que voluntariamente quieran suscribirse á la misma, les será abonado su coste como gasto legítimo en sus cuentas municipales. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo digo á V. S. para su inteligencia y objeto que se espresa."

La que se inserta para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia, á fin de que se suscriba el que guste á la obra que se cita en la anterior Real órden, en el concepto de que al tenor de la espresada disposicion les será abonado el coste de dicha suscricion, como gasto legítimo en sus cuentas municipales mediante el interés que puede reportarseles en muchos casos en varios puntos de administracion local. Segovia 16 de Abril de 1846.=*José Balsera.*

En mi circular, núm. 9, inserta en el Boletin oficial de 31 de Marzo último, encargué á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que para el dia 15 del mes actual me remitiesen una relacion exacta de los vecinos que pagasen mas de 200 rs. por todas ó cada una de las contribuciones directas, espresando la cantidad que cada uno satisfaga. Habiendo trascurrido aquel plazo, y siendo muy pocos los Ayuntamientos que han dado cumplimiento á dicha órden, prevengo á los morosos que si no me hubiesen presentado las indicadas relaciones para el dia 30 del mes de la fecha, pasará á recogerlos un Comisionado á costa de los mismos. Segovia 17 de Abril de 1846.=*José Balsera.*

Reclamándose por el Juez de primera instancia de Olmedo la presentacion de Nicolàs Lopez, vecino de Tórtoles, partido de Piedrahita, de oficio quinquillero, encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, dependientes de proteccion y seguridad é individuos de la Guardia Civil, que en caso de presentarse dicho interesado ó su familia, le manden á disposicion

del expresado juzgado, dándome el correspondiente aviso. Segovia 16 de Abril de 1846.=*José Balsera.*

Ayuntamiento Constitucional de Segovia.

El Sr. Gefe superior político de esta provincia, se ha servido acordar el pago de gastos de cárcel, causados por estancias de presos pobres del partido judicial á que dá nombre esta ciudad, en el año pasado de 1844, autorizando al Ayuntamiento para la cobranza del siguiente

REPARTIMIENTO.

PUEBLOS.	*Rs.*	*Mrs.*
Abades.	324	18
Adrada de Piron.	37	26
Aldea del Rey.	383	12
Anaya.	40	24
Añe.	58	16
Basardilla.	73	»
Bernuy de Porreros.	77	16
Brieva.	56	22
Caballar.	143	22
Cabañas y Agejas.	30	14
Cantimpalos.	170	»
Carbonero de Ahusin.	99	18
Carbonero el Mayor.	779	32
Collado-hermoso.	112	26
Cubillo.	51	»
Cuesta y sus barrios.	137	26
El Espinar.	405	14
Encinillas.	53	22
Escalona.	355	14
Escarabajosa de Cabezas.	114	»
Escobar.	23	»
Espirdo.	61	10
Fuentemilanos.	62	26
Garcillan.	140	24
Guijas-Albas.	7	26
Hortigosa del Monte.	36	10
Hontoria.	59	28
Hontanares.	53	32
Higuera.	67	»
Huertos.	61	10
Juarros de Riomoros.	48	»
La Losa.	65	24
Lastrilla.	68	22
Losana.	46	20
Madrona.	65	24
Mata de Quintanar.	21	20
Martin Miguel.	118	22
Mozoncillo.	227	16
Muñoveros.	173	»
Navas de Riofrio ó Navillas.	20	»
Navas de San Antonio.	349	18
Otero Herreros.	255	14
Otones.	52	16
Palazuelos.	37	26
Parral de Villovela.	7	26
Pelayos.	30	14
Peñasrubias.	15	24
Perogordo.	21	20
Pinillos de Polendos.	23	»
Revenga.	64	5
Roda.	65	24
Salceda.	86	10
San Cristóbal.	30	14
Santiuste de Pedraza.	118	22
Santo Domingo de Piron.	37	26
Sauquillo.	170	»
San Ildefonso.	415	24
Sonsoto.	21	20
Sotosalvos.	139	»
Tabanera del Monte.	24	18
Tabanera la Luenga.	53	32
Tenzuela.	17	»
Tizneros.	20	»
Torrecaballeros.	132	»
Torredondo.	12	26
Torreiglesias.	193	22
Trescasas.	26	5
Turégano.	381	30
Valdeprados.	27	16
Valdevacas y el Guijar.	180	14
Valseca.	259	28
Valverde.	286	10
Veganzones.	162	26
Vegas de Matute.	221	20
Villovela.	7	26
Yanguas.	112	26
Zamarramala	187	26
Zarzuela del Monte.	359	28
Total.	9546	»

Y estando nombrada para su cobranza la recaudadora de propios Doña Gregoria Barbero, se avisa á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido, que acudan á satisfacer en la oficina que se halla en las casas consistoriales sus respectivos cupos, dentro de ocho dias contados desde la publicacion en el presente Boletin oficial, advirtiendo que si no cumplen asi que espire el plazo marcado, se librarán despachos de ejecucion para hacer efectiva la recaudacion con los gastos y costas á que den lugar los omisos por su morosidad. Segovia 14 de Abril de 1846.=El Presidente interino, *Francisco Saenz de Tejada.* D. A. D. I. A. C.=*Romualdo Becerril*, Secretario.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos del partido judicial de Segovia.

Insértese.=*Balsera.*

PARTE NO OFICIAL.

Sociedad de Socorros Mútuos entre profesores de Instruccion pública.

El grado de civilizacion á que felizmente hemos llegado en la época presente, nos ha dado á conocer los inmensos beneficios que pueden refluir en bien de una clase cualquiera que se erige en *Sociedad*; beneficios tanto mas apreciables cuanto que su consecucion no es muy costosa, porque el

objeto principal de tales asociaciones no es mas que el de *asegurar recursos* y *proporcionar medios de subsistencia á aquellos que*, ya sea por imposibilidad física ó moral, *tengan la desgracia de no podérselos procurar*, y amparar á la ancianidad, viudez y horfandad desvalidas, sujetas casi siempre á sucumbir *en fuerza de la miseria que las rodea*, mas bien que al rigor de los males que las aqueja. Para evitar estos escollos, los profesores de Instruccion pública en España, tuvieron el noble y filantrópico pensamiento de congregarse en sociedad á fines del año de 1840; y aunque es verdad se presentaron entonces infinidad de obstàculos que impidieron su realizacion, vencidos que fueron estos, sus deseos se vieron plenamente satisfechos con la instalacion de una Junta Central directiva de Madrid á mediados de 1841, la cual tuvo tal tino y acierto en la direccion de los negocios de la Sociedad, que seguramente puede vanagloriarse haber sobrepujado las esperanzas que de ella se concibieran; pues ha logrado acrecentar con la mayor rapidez el número de sócios en todo el reino, creando ademas varias comisiones provinciales, que no se puede menos de confesar son de grandísima utilidad para los sócios y aspirantes; porque aquellos harán sus pagos con mas comodidad, y estos tendrán la doble ventaja de poder saber á cualquier hora el estado de sus espedientes, y que el curso de ellos sea mas rápido que si tuvieran que incoharlos en la Central.

Deseosos los que componen la de esta provincia de que los beneficios que proporciona su Sociedad se estiendan á todos aquellos que aspiren á ingresar en ella, han dispuesto insertar á esta continuacion la instruccion y modelos á que deberán atenerse los pretendientes, para que de este modo tengan un exacto conocimiento de lo que es dicha Sociedad y lo que podrán prometerse; pues su ánimo no es el de sorprender á nadie con vanas promesas, como sucede en empresas mercantiles en que los cargos gozan premio, porque en esta, todos son gratis y obligatorios; esto sí, el de allanar todas las dificultades que los aspirantes puedan encontrar, á cuyo efecto ha depositado en su secretario cierto número de ejemplares de los Estatutos de la Sociedad, con encargo de que los espenda á *cuatro* rs. cada uno; mas esto sin perjuicio de que sus individuos manifiesten los propios gratuitamente y respondan á las objeciones que presenten los recelosos que gusten acercárseles; advirtiendo empero, que el que solicite ingresar en ella, ademas de una moralidad intachable, ha de tener un temperamento sano, pues son sumamente escrupulosos los reconocimientos que se practican antes de la admision. Segovia 10 de Abril de 1846.=*Señores que componen la Comision.*= Don Francisco Rueda, Director.=D. Angel Gimenez, Subdirector.=D. Antonio Arahuetes, Contador.=D. Bernardino Alonso, Tesorero.=Y Don Dionisio Sanz, Secretario.

INSTRUCCION

para conocimiento de los que soliciten entrar en la sociedad de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública, ínterin se dispone la remision y venta de los Estatutos en todas las capitales de provincia.

Estado que manifiesta, segun los años de edad, el número de acciones porque puede interesarse cada sócio y el valor de cada una, debiendo satisfacer á su entrada solo la cuarta parte.

CLASES.	EDADES.	Número de acciones.	VALOR DE CADA UNA.
1	*de 22 á 26*	8	50
2	*de 26 á 30*	8	54
3	*de 30 á 34*	3	58
4	*de 34 á 38*	7	62
5	*de 38 á 42*	6	66
6	*de 42 á 46*	5	72
7	*de 46 á 50*	4	80
8	*de 50 á 54*	3	88
9	*de 54 á 58*	2	100
10	*de 58 en adelante*	1	114

Cada accion da derecho á un real de pension diaria al sócio que por imposibilidad física ó moral, segun el art. 73 de los Estatutos, no pueda ejercer su profesion, y por defuncion de este á su viuda, hijos ó padres secsajenarios.

Para ingresar en la dicha se dirijirán los interesados al secretario de la comision de esta provincia, Don Dionisio Sanz, calle de la Judería, núm. 3, en esta ciudad, con dos solicitudes iguales y arregladas al modelo número 1.°, añadiendo la direccion por donde se les ha de remitir los comunicados, con la fé de bautismo legalizada, un testimonio del título de profesor, dos certificaciones de profesores del arte de curar que manifiesten el estado presente de la salud del pretendiente, y veinte reales para sufragar los gastos de instruccion del espediente, quedando los interesados obligados á dar 40 rs. à los facultativos que los reconozcan, todo franco de porte, pues de lo contrario no se recibe pliego alguno: si facultare cualquier documento ó requisito de los espresados, no se dará curso á ninguna solicitud.

Los que necesiten dispensa de profesion presentarán los documentos arriba espresados, mas las solicitudes arregladas al modelo núm. 3.°, y los que hayan de menester dispensa de edad segun el modelo núm. 2.°

Todo el que pase de la edad de 34 años tiene que pagar por cada accion de las que se interese cuarenta reales multiplicados por los años que pase de 34, artículos 10 y 96 de los Estatutos, contándose medio año si los ha cuplido. Art. 97 de los Estatutos

El que no reuna la calidad de profesor, para ser admitido, tendrá que pagar cuarenta reales por cada accion de las que se interese, art. 98, y si pasa de 34 años de edad pagarán otros cuarenta reales por cada accion, multiplicados por los años que pase de los 34. Art. 96 y 97.

Los que necesiten dispensa de edad ó de profesion, de las acciones que les corresponda, pierden el derecho á una por cada hija que tenga, no pudiéndoles quedar menos de tres, segun acuerdo de la junta de apoderados

de 23 de Octubre de 1843 en conformidad con el artículo 10 de los Estatutos: las solicitudes las arreglarán al modelo núm. 4.°

MODELO NUMERO 1.°

Art. 50 *de los Estatutos.*

D... profesor de... con (título ó nombramiento) legítimo espedido por... el dia... de tal mes de tal año, natural de provincia de.. donde nació el dia de tal mes y año, teniendo de consiguiente años y... meses de edad, residente en provincia de... desea inscribirse en la sociedad de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública por... acciones de la clase... que es la que corresponde á su edad. El infrascrito enterado de cuanto contienen los Estatutos de la sociedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los sócios para gozar él mismo ó su familia de los beneficios que aquellos prometen.

Lugar y fecha.

Firma.

Al secretario de la comision provincial de

MODELO NUM. 2.°

Art. 59 *de los Estatutos.*

D. profesor de... con título (ó nombramiento) legítimo espedido por... el dia... de tal mes y año, natural de... provincia de... donde nació el dia... de tal mes y año, teniendo de consiguiente... años y... meses de edad. Es de estado... (si es casado seguirá) su esposa de... años, tiene... hijos y... hijas, los primeros de las edades tal... tal... y las segundas de... años. De los hijos uno tiene tal destino ú ocupacion, otro &c. (espresará cuales tienen ó no ocupacion). Reside en... provincia de... y desea inscribirse en la Sociedad de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública por... acciones de la clase... que es la que corresponde á su edad. Enterado de cuanto contienen los Estatutos de la Saciedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los socios, para gozar él mismo ó su familia las ventajas que aquellos prometen.

Lugar y fecha.

Firma.

Al secretario de la comision provincial de

MODELO NUM. 3.°

Art. 62 *de los Estatutos.*

D. que tiene tal destino por título (ó nombramiento) fecha en... natural de... provincia de... donde nació el dia... de tal mes y año, teniendo por consiguiente la edad de... años y... meses, residente en... provincia de... desea inscribirse en la Sociedad de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública por... acciones de la clase... que es la que corresponde á su edad. En su sentir su ingreso puede ofrecer tales y cuales ventajas á la asociacion, y enterado de cuanto contienen los Estatutos de la Sociedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los socios, para gozar él mismo ó su familia de las ventajas que aquellos prometen.

Lugar y fecha,

Firma.

Al secretario de la comision provincial de

MODELO NUM. 4.°

Acuerdo de la junta de apoderados de 2 de Abril de 1845.

D. profesor de... ó que tiene tal destino por título (ó nombramiento) espedido por... el dia... de tal mes... y tal año, natural de... provincia de... donde nació el dia tal de tal mes y tal año, teniendo de consiguiente tantos meses y tantos dias de edad á esta fecha, de estado... (si es casado seguirá) su esposa fulana de tal, de tantos años, tiene tantos hijos y tantas hijas, los primeros de las edades de... años, y las segundas de... años, de estas, tantas de estado honesto, residente en... provincia de... desea inscribirse en la Sociedad de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública por... acciones de la clase... de las... que le corresponden à su edad, cuya rebaja es perteneciente por... hijas segun lo acordado en junta de apoderados de 23 de Octubre de 1843. Enterado de cuanto contienen los Estatutos de la Sociedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los socios para gozar él mismo ó su familia las ventajas que aquellos prometen.

Lugar y fecha.

Firma.

Al secretario de la comision provincial de

Por acuerdo de la comision.=*Dionisio Sanz.*

Insértese.=*Balsera.*

ANUNCIOS.

—

DOCUMENTOS DE BUENA CRIANZA,

compuestos por el Maestro Francisco de Ledesma, y corregidos nuevamente por Don Angel María Terradillos.

Este librito en verso, muy útil para los niños, se halla de venta á dos cuartos el ejemplar en la Imprenta de los *Sobrinos de Espinosa*, en Segovia.

Insértese.=*Balsera.*

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.